



Grupo
Asociación Escolar
María Goretti
Hermanos Menores Capuchinos



TITULO I

NOMBRE, CREACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1º. Nombre. La Asociación reglamentada por el presente Estatuto, se denomina ASOCIACIÓN ESCOLAR MARÍA GORETTI, cuya sigla es AEMG.

ARTÍCULO 2º. Creación. La AEMG, es una obra de la Orden de Hermanos Menores Capuchinos, fundada por el padre Guillermo de Castellana.

ARTÍCULO 3º. Naturaleza. La AEMG, es una Institución inspirada en el Santo Evangelio y los principios Franciscano – Capuchinos, de carácter privado, de utilidad común, organizada como fundación sin ánimo de lucro, con personería Jurídica y Eclesiástica, regida por el Derecho Civil y Eclesiástico y con Estatutos propios.

PARÁGRAFO. La AEMG, posee Personería Jurídica, otorgada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 2151 del 15 de julio de 1958, y Personería Eclesiástica conferida por la Diócesis de Pasto mediante Decreto No. 48 del 11 de enero de 1979.

ARTÍCULO 4º. Domicilio y Seccionales. La AEMG, tiene su domicilio principal en la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia; podrá crear y organizar actividades en seccionales y otros lugares del territorio tanto a nivel nacional como internacional, con observancia de las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO. Las seccionales tendrán una estructura orgánica, reglamento de organización y funciones específicas, coherente con lo existente en el domicilio principal de la AEMG.

ARTÍCULO 5º. Duración. El término de duración de la AEMG, es indefinido, mientras no medie causa legal u orden judicial.

TITULO II

MISIÓN, VISIÓN, OBJETO SOCIAL, OBJETIVOS, CAMPOS DE ACCIÓN Y LOGROS

ARTÍCULO 6º. Misión. La AEMG, tiene como Misión: “La promoción integral de la persona, preferencialmente de la niñez, adolescencia y juventud de los estratos menos favorecidos de la sociedad, desde la educación y el servicio social, a la luz del Santo Evangelio, del Magisterio de la Iglesia Católica y de los principios Franciscano – Capuchinos”.

ARTÍCULO 7º. Visión. La AEMG, tiene como Visión: “Promover proyectos educativos, formativos y sociales para una vida Personalizante y Humanizadora desde los principios Franciscano – Capuchinos y será reconocida por brindar, esperanza y solidaridad a la población más vulnerable de la sociedad, a la Luz del Evangelio y del Magisterio de la Iglesia Católica”.

ARTÍCULO 8º. Objeto Social. La AEMG, de acuerdo con los propósitos y el espíritu de su fundador y de los Hermanos Menores Capuchinos, tiene como objeto aportar a la promoción de la persona y al desarrollo social, especialmente orientado a la mujer, a través de actividades formativas, de bienestar integral y evangelización, desde sus principios inspiradores y fundacionales.

ARTÍCULO 9º. Objetivos. Para realizar su misión social, la AEMG cumple los siguientes objetivos:

- a. Promover sus centros educativos: Colegio María Goretti, Instituto San Francisco de Asís y otros venideros, con comunidades a nivel regional, nacional e internacional para afianzar y desarrollar labores formativas, en colaboración estrecha con la Universidad CESMAG y de ser necesario con otras instituciones de carácter nacional e internacional.
- b. Ofrecer servicios de salud ocupacional y salud integral a los miembros de la familia goretiana y en el futuro a la población en general, mediante la asesoría, el acompañamiento profesional, y la promoción de las condiciones de salud de los usuarios.
- c. Ofrecer servicios de consultoría, asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas privadas y entidades públicas sobre cuestiones referentes a la investigación mediante convenios de colaboración con Centros de Investigación, Universidades, Entidades Públicas, Industrias y Gobiernos.
- d. Desarrollar programas de capacitación, formación y educación para el trabajo y el desarrollo humano, a través de cursos, seminarios y educación continuada, destinados a la difusión y actualización del conocimiento.
- e. Aplicar y dar a conocer la “Filosofía Personalizante y Humanizadora” del Fundador, con el fin de contribuir al desarrollo humano y el cambio social, fomentando la participación ciudadana en orden a eliminar costumbres que fomenten la exclusión y la división.
- f. Promocionar los valores esenciales del ser humano y su relación con la conservación medio ambiental.
- g. Ofrecer los servicios en la formulación, estructuración, evaluación y gerencia de proyectos.
- h. Desarrollar actividades que promuevan el cuidado del medio ambiente, el respeto por la multiculturalidad, la conservación y fomento del patrimonio histórico y cultural de la región y del país.
- i. Participar en el desarrollo de los procesos orientados a alcanzar y consolidar la paz en Colombia; promover el acceso a la justicia de los grupos vulnerables; respetar y proteger los Derechos Humanos.
- j. Brindar apoyo académico y económico a los Hermanos Menores Capuchinos de Colombia en sus procesos de formación y actualización, con el propósito de fortalecer el desarrollo de su misión evangelizadora y capacitación en pro del apoyo a sus obras, conforme se determine en el reglamento que se expida para tal fin.
- k. Brindar apoyo académico y económico a estudiantes de sus Instituciones para el ingreso a centros de estudios superiores, conforme se determine en el reglamento que se expida para tal fin.
- l. Brindar apoyo académico y económico a los funcionarios de las Instituciones goretianas, a través de convenios, conforme se determine en el reglamento que se expida para tal fin.
- m. Participar, animar y celebrar contratos, convenios, consorcios, uniones temporales y demás actos con personas naturales y jurídicas, entidades regionales, nacionales e internacionales, públicos y privados que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la AEMG.

ARTÍCULO 10º. Campos de acción. La AEMG, desarrolla y promueve procesos de educación, investigación, capacitación, formación académica, alfabetización, reeducación y demás actividades relacionadas con el progreso territorial de la nación, los departamentos, municipios, distritos especiales, territorios indígenas, zonas afro colombianas; igualmente, desarrolla y brinda servicios

de salud—, mediante actividades de atención, educación en el área de salud física, mental, ocupacional y espiritual de la población en general, de manera preferencial en pro de la mujer.

ARTÍCULO 11º. Logro de sus objetivos. La AEMG₇ utilizará los instrumentos legales que estén a su alcance, organizará, desarrollará y cooperará en investigaciones y estudios científicos, planes de desarrollo territoriales e institucionales; realizará congresos, seminarios, foros, ciclos de conferencias; utilizará medios de comunicación y divulgación; podrá formular, estructurar, presentar, gestionar, promover y desarrollar programas y proyectos en beneficio de la población de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, mujeres víctimas del conflicto o de cualquier manifestación de violencia, en condiciones de vulnerabilidad, que permitan fortalecer en la comunidad la formación del respeto y defensa de los derechos humanos, la convivencia pacífica, el fortalecimiento, cuidado y protección de la familia, el pluralismo cultural, ideológico y político, la protección del medio ambiente, aprovechamiento de los recursos naturales y del tiempo libre, la promoción y prevención de la salud, apoyo tecnológico e innovación, cuya finalidad está relacionada con la educación, la gestión social, la investigación, la recreación, la cultura, la formación para la paz y la democracia, la formación de líderes, la asistencia social y pública, centrando su acción en dar solución a las necesidades y contribuir positivamente a la calidad de vida de la población.

PARÁGRAFO. La AEMG₇ podrá adelantar acuerdos, actos, convenios y/o contratos, conformar uniones temporales o consorcios que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, así como cualquier actividad similar o complementaria que permitan facilitar o desarrollar su misión y sus objetivos.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN INTERNA

INSTITUCIONES Y FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 12º. Instituciones. La AEMG₇ cumple su misión educativa y de servicios de salud y social por medio de las siguientes Instituciones y las que en el futuro se pueden crear:

- a. Colegio María Goretti.
- b. Unidad de Salud María Goretti – USMG.
- c. Universidad CESMAG – UNICESMAG (Con Personería Jurídica y Estatutos propios).
- d. Instituto San Francisco de Asís – ISFA.

Las instituciones citadas y, las que a futuro puedan crearse, contribuirán, cada una, al cumplimiento de la misión educativa, servicio de salud y social de la AEMG, a brindar educación de calidad, servicio de salud y atención social que incidan en el mejoramiento de las condiciones de vida de la niñez, la adolescencia y la juventud de los estratos menos favorecidos de la sociedad y en especial de la mujer.

ARTÍCULO 13º. Funcionarios. Cada Institución de la AEMG₇ cumplirá con sus objetivos para la cual fue creada y contará con el personal que requiera para su funcionamiento, con un responsable inmediato, que dependerá directamente del Director General.

PARÁGRAFO 1. La AEMG₇ dispondrá de una planta de personal, que garantice su funcionamiento y el fiel cumplimiento de todas las obligaciones misionales.

PARÁGRAFO 2. Igualmente, cada convenio o contrato que se firme, contará con el personal necesario para su ejecución y su nombramiento será de acuerdo con la duración del mismo y las tareas a realizar.

ARTÍCULO 14º. Naturaleza y perfil. El personal administrativo de la AEMG, está constituido por personas que conocen, respetan, comparten y se identifican con el Evangelio, los principios Franciscano – Capuchinos, la misión y visión de la Asociación y, acorde con ellas, ejercen sus funciones administrativas, de apoyo y soporte a las labores formativas, docentes, culturales y de extensión, y demás actividades operativas requeridas para el funcionamiento de la Asociación, realizándolas con sentido humano y de servicio.

ARTÍCULO 15º. Régimen del personal administrativo. El personal administrativo de la AEMG, además de la legislación laboral colombiana, está regido por el Reglamento Interno de Trabajo y las demás disposiciones que lo vinculen en su calidad de trabajador.

TÍTULO IV

GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 16º. El gobierno de la AEMG, corresponde a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17º. Junta Directiva. La Junta Directiva es el máximo organismo de gobierno y dirección. Está integrada por nueve (9) miembros, a saber:

- a. El Ministro Provincial de los Hermanos Menores Capuchinos en Colombia o su delegado.
- b. El Obispo de la Diócesis de Pasto o su delegado.
- c. El Director General, quien la preside.
- d. El Rector del Colegio María Goretti.
- e. El Rector de la Universidad CESMAG.
- f. El Rector del Instituto San Francisco de Asís.
- g. El Coordinador de la Unidad de Salud.
- h. El Guardián de la fraternidad Capuchina de Santiago Apóstol (Pasto).
- i. Una persona del sector productivo de Nariño, designada por el Director General.

PARÁGRAFO. Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus funciones ad honorem y título honorífico.

ARTÍCULO 18º. La Junta Directiva elegirá de entre sus miembros, un Vicepresidente quien reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales.

ARTÍCULO 19º. El Director General, toma posesión ante la Junta Directiva, hallándose presente el Ministro Provincial de los Hermanos Menores Capuchinos de Colombia, o su delegado, dejando constancia de ello en el acta.

ARTÍCULO 20º. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere acreditar el acto administrativo de su nombramiento en algunos de los cargos previstos para la Junta Directiva, según el Art. 17 de los Estatutos.

Calidades. Para ser miembro de la Junta Directiva AEMG se requiere:

- a. Presentar el documento legal de su nombramiento para el respectivo cargo.
- b. Cumplir con el perfil del cargo asignado.
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente por la autoridad competente en el desarrollo de su profesión a la fecha de su nombramiento.
- d. No haber sido condenado penalmente a la fecha de su nombramiento

ARTICULO 21º. Elección. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por el Ministro Provincial y su Consejo:

- a. El Ministro Provincial presentará a su consejo los nombres de quienes ocupan los cargos previstos por los Estatutos para tener asiento en la Junta Directiva (Cf. Art. 17 Estatutos AEMG).
- b. Una vez oído el Ministro Provincial emitirá el Decreto de nombramiento de la Junta Directiva.
- c. Si un integrante de la Junta Directiva cesa en el cargo que ocupa, el Ministro Provincial publicará un Decreto nombrando al nuevo miembro de la Junta Directiva por el periodo restante.
- d. La Junta Directiva tomará posesión en presencia del Ministro Provincial o su delegado.

ARTICULO 22º. Período. Los miembros de la Junta Directiva serán designados para un período de tres (3) años, prorrogables.

ARTÍCULO 23º. Funciones. Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Orientar las políticas institucionales de la AEMG, según el carisma Franciscano Capuchino, y asegurar su observancia.
- b. Velar porque la marcha de la AEMG, esté acorde con las disposiciones legales vigentes y con sus propios estatutos.
- c. Determinar las políticas según las cuales se rige la AEMG, aprobar su plan de desarrollo y evaluarlo periódicamente.
- d. Estudiar y aprobar los Estatutos de la AEMG y las reformas estatutarias que considere oportunas, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 47.
- e. Aprobar el Proyecto Educativo Institucional de cada una de sus entidades educativas, propuesto por el Rector respectivo.
- f. Autorizar al Director General para la celebración de convenios y contratos que excedan de sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- g. Vigilar para que los recursos de la AEMG sean empleados correctamente.
- h. Examinar y aprobar los Estados Financieros de la AEMG.
- i. Examinar y aprobar el presupuesto anual de la AEMG, presentado por el Contador con el visto bueno del Director General.
- j. Aprobar la reinversión de los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley.
- k. Reglamentar las ayudas académicas y financieras de que tratan los literales j, k y l del artículo 9 de los Estatutos.
- l. Aprobar la planta de personal de la AEMG.

- m. Aprobar el Organigrama Institucional, previa presentación y solicitud del Director General.
- n. Autorizar la aceptación de legados o donaciones que excedan la cuantía permitida.
- o. Crear, fusionar o suprimir las dependencias o entidades de la AEMG.
- p. Nombrar al Revisor fiscal y a su suplente por un (1) año y fijar su remuneración.
- q. Expedir, modificar y establecer su propio reglamento.
- r. Aprobar la imagen corporativa de la AEMG.
- s. Otorgar las condecoraciones y títulos de dignidad a personas naturales o jurídicas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal efecto.
- t. Aprobar la disolución y liquidación de la AEMG y designar su(s) liquidador(es).
- u. Todas las demás funciones que se derivan del ejercicio propio de su gobierno como suprema autoridad de la AEMG.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva podrá delegar algunas de sus funciones en el Director General, cuando lo estime conveniente y sea legalmente factible.

ARTÍCULO 24º. Reuniones. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente dos (2) veces al año, y extraordinariamente por convocatoria de su Presidente, por solicitud del Revisor Fiscal o de cinco (5) de sus integrantes.

ARTÍCULO 25º. Quórum. El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva lo hace la participación de cinco (5) de sus miembros.

ARTÍCULO 26º. Modalidad de voto. Las propuestas presentadas serán aprobadas o rechazadas con la mitad más uno de los votos de los presentes; a no ser que los estatutos determinen cosa distinta.

ARTÍCULO 27º. Determinaciones. Las determinaciones de la Junta Directiva son tomadas mediante Acuerdos.

ARTÍCULO 28º. Actas. De las reuniones, acuerdos, deliberaciones y en general de los actos de la Junta Directiva, se deja constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y las actas son firmadas por el Presidente y Secretario(a).

ARTÍCULO 29º. Funciones del Presidente de la Junta Directiva

- a. Presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- b. Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias cada tres (3) meses y a sesiones extraordinarias cuando se requiera.
- c. Firmar las actas de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30º. Secretario (a) de la Junta Directiva. El secretario(a) de la Junta Directiva, pertenece a la planta de personal de la AEMG, es nombrado (a) por el Director General, y desempeñará las funciones y comisiones que le asigne la Junta Directiva. Tiene voz en las reuniones, pero no tiene voto.

CAPÍTULO II

DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 31º. Designación, período y remoción. El Director General es un miembro de la Orden de Hermanos Menores Capuchinos, nombrado por el Ministro Provincial de la Provincia Capuchina

de Colombia, o el Ministro General, por un período de tres (3) años. Puede ser reelegido indefinidamente o removido por situaciones administrativas de tipo legal.

ARTÍCULO 32º. Carácter. El Director General es la principal autoridad del gobierno administrativo de la AEMG, a cuyo cargo se halla la representación legal de la misma.

ARTÍCULO 33º. Calidades. Para ser Director General de la AEMG, se requiere poseer título profesional y acreditar experiencia administrativa no inferior a tres (3) años.

ARTÍCULO 34º. Funciones. Las funciones del Director General son las siguientes:

- a. Es el representante legal de la AEMG y por consiguiente de las Instituciones educativas o de servicio social que hacen parte de la misma, excepto de aquellas con personería jurídica y estatutos propios. Igualmente, las Instituciones están subordinadas a su direccionamiento e instrucción y en este sentido tiene la facultad de designar a los rectores, coordinadores y funcionarios de las mismas.
- b. Representar legalmente a la AEMG ante las autoridades académicas, civiles, eclesiásticas y militares, nacionales e internacionales, en todos los actos, convenios y contratos.
- c. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias, velando porque la identidad Franciscano – Capuchina de la Asociación, sea promovida en todas las actividades y estamentos institucionales.
- d. Orientar, impulsar y vigilar el desarrollo de la AEMG en todos sus campos.
- e. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
- f. Velar, proteger e impulsar el sentido de pertenencia a la AEMG del Colegio María Goretti, el Instituto San Francisco de Asís, la Universidad CESMAG, la Unidad de Salud y de todos los que a futuro sean creados en desarrollo de los objetivos de la AEMG y animar para que se mantengan como Grupo Corporativo, siendo todas Instituciones goretianas.
- g. Desarrollar políticas de colaboración y compromiso entre las Instituciones que conforman el Grupo Corporativo Goretiano.
- h. Ser miembro del Consejo Máximo de la Universidad CESMAG, del Consejo Directivo de la Universidad CESMAG y de los Consejos directivos del Colegio María Goretti y del Instituto San Francisco de Asís.
- i. Supervisar y coordinar el funcionamiento general de las Instituciones de la AEMG verificando su concordancia con las políticas adoptadas por la Junta Directiva y liderar su desarrollo en todos sus órdenes.
- j. Rendir un informe anual a la Junta Directiva sobre la marcha de cada Institución.
- k. Solicitar autorización a la Junta Directiva para ejecutar operaciones que superen los sesenta (60) salarios mínimos legales vigentes. Ejercer la responsabilidad de no fraccionar contratos cualquiera sea la cuantía y velar por el cumplimiento de esta norma.
- l. Celebrar contratos, convenios y demás actos, con personas naturales y jurídicas, entidades regionales, nacionales e internacionales, públicos y privados, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la AEMG, con el lleno de las formalidades y requisitos previstos en la ley y los Estatutos de la AEMG.
- m. Estudiar y dar el visto bueno al presupuesto anual de la AEMG para ser presentado por el Contador ante la Junta Directiva.

- n. Dirigir las relaciones públicas de la Asociación con otras entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales y del sector solidario que permitan la prestación de servicios y/o el desarrollo de actividades propias del objeto social.
- o. Nombrar a las personas que deban desempeñar los empleos autorizados en la planta de personal o removerlas.
- p. Ordenar los gastos y autorizar las inversiones de acuerdo al presupuesto anual.
- q. Suscribir el balance general y los estados financieros de la AEMG, con las firmas del Contador y del Revisor Fiscal.
- r. Firmar los documentos e informes académicos y administrativos de la AEMG e Instituciones que deban enviarse a las autoridades nacionales de Educación y de Salud.
- s. Delegar bajo su responsabilidad en funcionarios de la AEMG o de las distintas Instituciones a su cargo, aquellas funciones que considere convenientes y que por su naturaleza sean delegables.
- t. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan por ley o por reglamento de la Junta Directiva de la AEMG.
- u. Procurar el bienestar y el mejoramiento del personal al servicio de la AEMG.
- v. Expedir los manuales de funciones, requisitos y procedimientos administrativos.
- w. Todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo a las leyes, estatutos y reglamentos generales de la AEMG.

ARTÍCULO 35º. Resoluciones. Las decisiones del Director General se adoptan mediante Resoluciones.

PARÁGRAFO. El Director General podrá delegar en otros funcionarios de la AEMG aquellas funciones que considere necesarias.

ARTÍCULO 36º. Representante Legal suplente. Esta y las demás funciones pertinentes, serán asumidas durante la ausencia temporal del Director General, por el Administrador Financiero y Comercial de la AEMG.

PARÁGRAFO. Se considerará ausencia definitiva la renuncia formalmente aceptada, abandono del cargo, muerte, enfermedad mental o física que impida la libre determinación de la voluntad. Se considerará ausencia temporal la enfermedad, licencia o permiso.

TÍTULO V

DE LA REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 37º. La Revisoría Fiscal es una oficina de control interno y será desempeñada por un Revisor Fiscal, designado por la Junta Directiva para un período de un (1) año, que se podría prorrogar.

ARTÍCULO 38º. Carácter. La revisoría fiscal será ejercida por una persona natural o jurídica, responsable de dar fe ante las máximas autoridades de la AEMG y ante los organismos que el Estado disponga, sobre el cumplimiento de las normas legales y estatutarias en la ejecución administrativa, económica, financiera, contable, presupuestal, patrimonial y fiscal de la Asociación.

ARTÍCULO 39º. Requisitos. El Revisor Fiscal deberá reunir los requisitos exigidos por la ley para las sociedades anónimas, le serán aplicables las normas del Código de Comercio, las Leyes 145 de 1960 y 43 de 1990, y demás disposiciones que se expidan sobre la materia.

ARTÍCULO 40º. Funciones. Las funciones, inhabilidades e incompatibilidades del Revisor Fiscal son las previstas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 41º. Designación, período y remoción. El Revisor Fiscal, principal y suplente, serán designados por la Junta Directiva para un período de un (1) año, prorrogable y podrán ser removidos cuando la Junta Directiva lo determine.

TÍTULO VI

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 42º. Inhabilidades. Para ejercer cargos personales, de gobierno o hacer parte de la Junta Directiva de la AEMG, son causales de inhabilidad las siguientes:

- a. Haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, dentro de los cinco (5) años anteriores a su elección o designación.
- b. Haber sido objeto de sanción disciplinaria por autoridad competente, dentro del término de tres (3) años anteriores a la postulación.
- c. Los miembros de la Junta Directiva de la AEMG, no podrán entre sí ser cónyuges o compañeros permanentes o hallarse dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- d. No podrán desempeñar cargos directivos en la AEMG, las personas que tengan parentesco con una autoridad de gobierno, un miembro de un órgano de gobierno, el Revisor Fiscal o el Auditor Interno, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o sea cónyuge o compañero permanente.
- e. Las demás que fije la Junta Directiva.

ARTÍCULO 43º. Incompatibilidades. Las autoridades personales de gobierno y los miembros de la Junta Directiva de la AEMG, no podrán:

- a. Ejercer cargos directivos simultáneamente en otras instituciones de igual carácter.
- b. Gestionar y/o celebrar con la AEMG, negocios propios directamente o por interpuesta persona. No queda cobijado por la incompatibilidad de que trata el presente numeral el uso que se haga de los bienes o servicios que la AEMG ofrezca al público bajo condiciones comunes a quienes los soliciten o que se relacione con el ejercicio de las funciones misionales de la Asociación.
- c. Ser parte, apoderado, defensor o perito en los procesos o actuaciones que cursen en contra de la AEMG.
- d. Las demás que fije la Junta Directiva.

TÍTULO VII

RÉGIMEN PATRIMONIAL

ARTÍCULO 44º. Pertencen a la AEMG₇ los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la misma, así como las construcciones en estos levantados; los bienes y los créditos que se encuentran debidamente inventariados y los bienes raíces y muebles que, por donación, herencia, legados, auxilios, o por cualquier título permitido por la ley civil y el Derecho Canónico llegare a recibir.

ARTÍCULO 45º. El patrimonio, los frutos civiles y naturales están destinados a los fines sociales y de beneficio común propios de la Asociación. Por ser de carácter eclesiástico, para disponer o comprometer los bienes raíces, se deben observar las normas establecidas por el Derecho Canónico.

Si por cualquier motivo la AEMG dejará de existir, sus bienes pasarán a la Orden de Hermanos Menores Capuchinos, Provincia Virgen María, Madre del Buen Pastor.

El patrimonio y los frutos civiles de la AEMG₇ no pueden destinarse a fin distinto del expresado en su objetivo.

ARTÍCULO 46º. Administración del Patrimonio. En la administración del patrimonio de la AEMG se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. La AEMG tiene autonomía administrativa y financiera para manejar sus bienes y rentas, programar, aprobar, modificar y ejecutar su presupuesto, con sujeción a lo definido en las normas vigentes y estos Estatutos.
- b. La AEMG no podrá destinar en todo o en parte sus bienes a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias o legales, sin perjuicio de utilizar el patrimonio y las rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos.
- c. Los excedentes obtenidos por la AEMG₇ serán reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalezcan la realización de su objeto social y su actividad meritoria.
- d. La AEMG podrá celebrar convenios institucionales para desarrollar actividades, siempre y cuando sean afines a su misión y objetivos.
- e. Las rentas de la AEMG-deben conservarse y aplicarse, de acuerdo con las normas vigentes y cumpliendo en esencia la voluntad de su fundador

TÍTULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 47º. Causales. La AEMG₇ se disolverá por las causales legales y, en particular, cuando la Junta Directiva lo decida con el voto unánime de todos sus miembros.

ARTÍCULO 48º. Procedimiento para la disolución y liquidación. Corresponderá a la Junta Directiva aprobar de forma unánime la disolución de la AEMG. Aprobada la disolución, la Junta Directiva designará al liquidador o liquidadores, quien seguirá el procedimiento establecido por la legislación

colombiana para la liquidación de este tipo de personas jurídicas. La liquidación será aprobada por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva determinará la remuneración u honorarios del liquidador o liquidadores y expedirá el finiquito correspondiente.

TÍTULO IX

REFORMA Y VIGENCIA DEL ESTATUTO GENERAL

ARTÍCULO 49º. Aprobación. La reforma del Estatuto General deberá aprobarse por la Junta Directiva, por mayoría absoluta de los miembros asistentes, en dos (2) sesiones celebradas en diferentes días, de lo cual deberá quedar constancia en las actas.

ARTÍCULO 50º. Ratificación. Toda reforma del Estatuto General se notificará para su ratificación a la autoridad competente.

TÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES


ARTÍCULO 51º. Vigencia. La reforma del Estatuto General de la AEMG consignada en el presente acuerdo, rige a partir de la firmeza del acto administrativo de ratificación expedido por la Gobernación de Nariño.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



Fr. RAFAEL GUTIÉRREZ TARRIFA. OFMCap
Presidente



MARGOT GUTIÉRREZ GUEVARA
Secretaria

Aprobados mediante Resolución No.0445 del 27 de noviembre del año 2025, por medio de la cual se registra la reforma parcial a los Estatutos de la Entidad denominada "Asociación Escolar María Goretti", otorgada por la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario del Departamento de Nariño.

Publicados en la Gaceta Departamental de Nariño edición No.476 del 26 de diciembre del año 2025.



RESOLUCION No. 0445

(27 de noviembre de 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS
DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION ESCOLAR MARIA GORETTI, CON
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO-NARIÑO**

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales en especial de las conferidas en el Decreto Departamental 804 de 2016, artículo 211 de la Constitución Política, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1529 de 1990, artículo 27 del decreto 525 de 1990 y decreto 2150 de 1995, reglamentado por el decreto 427 de 1996 y demás leyes que lo adicione o modifique y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada **ASOCIACION ESCOLAR MARIA GORETTI**, goza de personería jurídica reconocida por la Gobernación de Nariño, mediante resolución No. 2151 del 15 de Julio de 1958

Que el señor Fr. **RAFAEL GUTIERREZ TARRIFA**.OFM Cap., identificado con C.C. No. 13.891.690, en calidad de Presidente Junta Directiva AEMG., de la entidad **ASOCIACION ESCOLAR MARIA GORETTI**, con domicilio en Pasto (N), en respuesta a solicitud 0587-2025 del 31 de julio de 2025, presentan la documentación para la inscripción de la reforma a sus estatuto de la mencionada entidad.

Que la entidad **ASOCIACION ESCOLAR MARIA GORETTI**, mediante Asambleas del 15 de septiembre del año de 2025, primer debate y 28 de octubre de 2025, segundo debate, se aprueba reforma parcial de los estatutos de la mencionada entidad.

De lo actuado en renglones anteriores se anexa documentación, que soporta la respuesta a llegada:

1. Respuesta a solicitud de fecha 06 de noviembre de 2025 (1 folio).
2. Adjunta relación de los integrantes a la asamblea plenamente identificados con su cedula de ciudadanía
3. Citación a primer debate de reforma de estatutos de fecha 08 de septiembre de 2025.
4. Acta No. 589 de fecha 15 de septiembre de 2025, mediante la cual realizan el primer debate y socializan los requerimientos de la Subsecretaria de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Nariño, según oficio No. 0587 del 31 de julio de 2025. (7 folios)
5. Citación segundo debate reforma de estatutos de fecha 02 de octubre de 2025(1 folio)
6. Lista de asistencia (1 folio)





CONTINUIDAD RESOLUCION No. 0445

(27 de noviembre de 2025)

7. Acta No. 590 de fecha 28 de octubre de 2025, mediante la cual por mayoría aprueban la reforma parcial a los estatutos de la asociación. (9 folios)
8. Lista de asistencia de segundo debate de aprobación(1 folio)
9. Estampillas pagadas.

Que mediante el Decreto departamental 804 de 2016, en su artículo 7, se le asigna a la Subsecretaria de Desarrollo Comunitario la función de *"reconocer personería jurídica de las Juntas de Acción comunal, Ong, asociaciones comunitarias sin ánimo de lucro y otras para el cumplimiento de sus funciones"*.

Que esta inscripción se ordena bajo los parámetros de la presunción de la buena fe, establecido en el artículo 83 de la Constitución Política y del cumplimiento de los requisitos que están contemplados en la normatividad vigente.

Que los documentos allegados para la inscripción de la reforma parcial de los estatutos de la entidad **ASOCIACION ESCOLAR MARIA GORETTI**, fue estudiada y evaluada, concluyéndose aprobar la elección de la misma por encontrarse conforme a la Ley.

Así entonces, en mérito de lo expuesto la Subsecretaria de Desarrollo Comunitario del Departamento de Nariño:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la reforma parcial a los estatutos los cuales constan de diez títulos, dos capítulos y 51 artículos. Los estatutos inician con el nombre de la entidad **ASOCIACION ESCOLAR MARIA GORETTI** al inicio del acta 590 pagina 1; en la página 4 TITULO IV, CAPITULO I, DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 16 finalizando con el TITULO X DISPOSICIONES FINALES, artículo 51. *"Vigencia. La reforma del Estatuto General de la AEMG consignada en el presente acuerdo, rige a partir de la firmeza del acto administrativo de ratificación expedido por la gobernación de Nariño."*

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y siguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede sólo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10), días siguientes a su notificación. Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTINUIDAD RESOLUCION No. 0445

(27 de noviembre de 2025)

ARTÍCULO TERCERO: La resolución en comento debe publicarse en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento, por cuenta de los interesados. Una copia ejemplar que contenga esta publicación, se entregará a la Subsecretaria de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Nariño. Lo anterior conforme al Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990.

PARÁGRAFO: Está resolución surte efectos legales cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Teniendo en cuenta la circular de instrucción se adhieren las respectivas estampillas de la Gobernación de Nariño y se anulan, según liquidación No. 10436740 PIN 20771433.

Dada en San Juan de Pasto a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DARLIN GIOMARA GUERRERO SINISTERRA

Subsecretaria de Desarrollo Comunitario

Secretaria de Gobierno-Gobernación de Nariño

PROYECTO:

AURA CABRERA M

Profesional abogada SDO-ESAL-IVC





Número: 476
San Juan de Pasto
diciembre 26 de
2025 Gerente
MARIA ALEJANDRA
ESCOBAR



Gaceta Departamental

Fundada el 4 de noviembre de 1908

RESOLUCIÓN N° 0445 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se registra la reforma parcial a los estatutos de la entidad denominada Asociación Escolar María Goretti, con domicilio en el Municipio de Pasto-Nariño"

RESOLUCION No. 0445
 (27 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION ESCOLAR MARIA GORETTI, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO-NARIÑO

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales en especial de las conferidas en el Decreto Departamental 804 de 2016, artículo 211 de la Constitución Política, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1529 de 1990, artículo 27 del decreto 525 de 1990 y decreto 2150 de 1995, reglamentado por el decreto 427 de 1996 y demás leyes que lo adicione o modifique y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada ASOCIACION ESCOLAR MARIA GORETTI, goza de personería jurídica reconocida por la Gobernación de Nariño, mediante resolución No. 2151 del 15 de Julio de 1958

Que el señor Fr. RAFAEL GUTIERREZ TARRIFA OFM Cap., identificado con C.C. No. 13.891.890, en calidad de Presidente Junta Directiva AEMG, de la entidad ASOCIACION ESCOLAR MARIA GORETTI, con domicilio en Pasto (N), en respuesta a solicitud 0587-2025 del 31 de julio de 2025, presentan la documentación para la inscripción de la reforma a sus estatuto de la mencionada entidad.

Que la entidad ASOCIACION ESCOLAR MARIA GORETTI, mediante Asambleas del 15 de septiembre del año de 2025, primer debate y 28 de octubre de 2025, segundo debate, se aprueba reforma parcial de los estatutos de la mencionada entidad.

De lo actuado en renglones anteriores se anexa documentación, que soporta la respuesta a llegada:

1. Respuesta a solicitud de fecha 06 de noviembre de 2025 (1 folio).
2. Adjunta relación de los integrantes a la asamblea plenamente identificados con su cedula de ciudadanía
3. Citación a primer debate de reforma de estatutos de fecha 08 de septiembre de 2025.
4. Acta No. 589 de fecha 15 de septiembre de 2025, mediante la cual realizan el primer debate y socializan los requerimientos de la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Nariño, según oficio No. 0587 del 31 de julio de 2025. (7 folios)
5. Citación segundo debate reforma de estatutos de fecha 02 de octubre de 2025 (1 folio)
6. Lista de asistencia (1 folio)

7. Acta No. 590 de fecha 28 de octubre de 2025, mediante la cual por mayoría aprueban la reforma parcial a los estatutos de la asociación. (9 folios)

8. Lista de asistencia de segundo debate de aprobación (1 folio)

9. Estampillas pagadas.

Que mediante el Decreto departamental 804 de 2016, en su artículo 7, se le asigna a la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario la función de "reconocer personería jurídica de las Juntas de Acción comunal, Ong, asociaciones comunitarias sin ánimo de lucro y otras para el cumplimiento de sus funciones".

Que esta inscripción se ordena bajo los parámetros de la presunción de la buena fe, establecido en el artículo 83 de la Constitución Política y del cumplimiento de los requisitos que están contemplados en la normatividad vigente.

Que los documentos allegados para la inscripción de la reforma parcial de los estatutos de la entidad ASOCIACION ESCOLAR MARIA GORETTI, fue estudiada y evaluada, concluyéndose aprobar la elección de la misma por encontrarse conforme a la Ley.

Así entonces, en mérito de lo expuesto la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario del Departamento de Nariño:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la reforma parcial a los estatutos los cuales constan de diez títulos, dos capítulos y 51 artículos. Los estatutos inician con el nombre de la entidad ASOCIACION ESCOLAR MARIA GORETTI al inicio del acta 590 página 1; en la página 4 TITULO IV, CAPITULO I, DE LA JUNTA DIRECTIVA, Artículo 16 finalizando con el TITULO X DISPOSICIONES FINALES, artículo 51. " Vigencia. La reforma del Estatuto General de la AEMG consignada en el presente acuerdo, rige a partir de la firmeza del acto administrativo de ratificación expedido por la gobernación de Nariño."

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y siguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede sólo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10), días siguientes a su notificación. Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO TERCERO: La resolución en comento debe publicarse en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento, por cuenta de los interesados. Una copia ejemplar que contenga esta publicación, se entregará a la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Nariño. Lo anterior conforme al Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990.

PARÁGRAFO: Esta resolución surte efectos legales cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Teniendo en cuenta la circular de instrucción se adhieren las respectivas estampillas de la Gobernación de Nariño y se anulan, según liquidación No. 10436740 PIN 20771433.

Dada en San Juan de Pasto a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DARLIN GIOMARA GUERRERO SINISTERRA
Subsecretaria de Desarrollo Comunitario
Secretaría de Gobierno-Gobernación de Nariño

PROYECTO:
ANEXA CARRERA
Profesional Abogada SEDRESAL-IVC




Calle 16 # 19-64 avenida las Américas
Celular: 3147010118
Correo electrónico:
aemg@grupoaemg.org